DECRETO N° 406/2.026.
CONCORDIA, 06/05/2.026.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1358523 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el Doctor Enrique Tomás CRESTO, D.N.I.N°25.288.016 y la Señora Leticia Carla PONZINIBBIO, D.N.I. N° 25.288.158, ofrecen en donación una fracción de inmueble ubicado en calle Fagalde entre calles San Miguel y San José de Colonia Adela de nuestra ciudad

Que obra a fojas 51 y fojas 52 constan Anexo I y Declaración Jurada debidamente firmada.

Que a fojas 4, obra reporte de inmueble de la Dirección de Catastro respecto al inmueble Partida Provincial 101532, Partida Municipal 50138, Parcela 8, con una superficie total de 64.258 m^2, se registra a nombre de Cresto Enrique Tomás. Y a fojas 24, se detalla límites y linderos de una fracción de una mayor extensión conforme croquis de fojas 20, cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

-NOROESTE: Recta de 88,28 m. lindando con calle San José.
-SURESTE: Recta de 53,96 m. lindando con prolongación de calle Colombia.
-SUROESTE: Recta de 88,28 metros lindando con Enrique T. Cresto
-NOROESTE: Recta de 53,96 m. lindando con calle Dr. Fagalde.
Superficie aproximada de 4.763,58 m^2 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS)
Medidas lineales y superficies sujetas a mensura.

Cabe aclarar que el sector de calle Fagalde entre San Miguel y San José que se indica como intrusado a fojas 20, está en trámite de mensura y donación para calle por el titular del inmueble, con ancho de 11,99 metros.

Que el Departamento de Obras Privadas informa a fojas 6 que se inspeccionó el lugar de referencia, pudiendo observar que en la proyección de calle Fagalde entre San Miguel y San José, hay un pasaje mínimo de aproximadamente 1,50 m. y hacia el noreste existen 4 casillas realizadas en madera, mas una que no está en la proyección de la calle, esta última de aproximadamente 24 m. y el resto de aproximadamente 36 m., otra de 15 m., otra de 30 m., y una de aproximadamente 20 m. Hacia el sudeste en la proyección de calle Fagalde, existen cinco viviendas, dos de ellas de aproximadamente 50 m. c/u, realizadas en madera precaria y otras dos realizadas en mampostería de 0,12 de aproximadamente 60 y 50 m. y otra de aproximadamente 60 m. de mampostería revocada de características estándar.

Que la Dirección Comunitaria del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (INVYTAM) informa que, en diálogo con los vecinos, se pudo verificar que dichas familias actualmente se encuentran viviendo sobre la calle lo hacen desde hace aproximadamente tres (3) años, en condiciones muy precarias con construcciones en estado crítico. Asimismo, manifestaron que cada vez que llueve se produce una inundación debido al desnivel existente entre la calle y el loteo. Cabe aclarar que en el sector también habitan familias con más de 10 años de residencia con viviendas consolidadas. En este sentido, se sugiere que se realice una constatación junto al personal de Obras Públicas a fin de determinar con precisión si existe invasión sobre la calle por parte de las mismas. Y a fojas 13 y 14, obra datos personales y familiares de las familias relevadas. Asícomo también obra fotos del relevamiento de fojas 7 a fojas 11 y a fojas 14 inclusive.

Que por otro lado, la Dirección de Planeamiento Urbano y Territorial informa a fojas 15 que la propuesta reseñada consiste en ofrecer una fracción del terreno propiedad del requirente, contiguo al espacio programado para equipamiento público, autorizado oportunamente (mediante Expediente Nº

Por Lic. DIANA N. PREISLER
Jefa del Dpto. de Desp. y Adm.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
CONCORDIA,

1254004), tal como puede observarse a fojas 2, donde se trasladarían los grupos familiares. Sobre esto se informa que, según el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente - Ordenanza N° 38.104/23, la zona demarcada en que se inscribiría el traslado, correspondería al Área Rural / Producción Agrícola y Forestal R/PAyF, Sección 2.3.3.1., donde el fraccionamiento está establecido en dimensiones considerables (frente mínimo de 80 m. y superficie mínima de 6.400 m^2). No obstante esto último, dadas las características particulares del caso, y siendo que se liberaría la calle usurpada, como también se mejorarían las condiciones y hábitat para los ocupantes de la misma, podría aceptarse la propuesta, considerando que las reubicaciones de las familias relevadas, puedan contar con condiciones mínimas de habitabilidad en el sitio propuesto. Para esto, sería fundamental que los terrenos ofrecidos, mínimamente, posean buena accesibilidad, nivelación apropiada y la factibilidad de provisión de servicios básicos, entre otros, para poder disponer de éstos en condiciones adecuadas. Por otro lado, no se tiene objeciones en relación al croquis de fojas 37, donde se especifican las 5 (cinco) parcelas ofrecidas para reubicar a las familias cuneta con 250,14 m^2 cada una.

Que a fojas 19, 20 y 21 obra solicitud para obra de tendido aéreo en el marco del Convenio firmado con la Cooperativa Eléctrica y Otros Limitada para ejecución de obras eléctricas y reubicar la familia. Y a fojas 32, obra comprobante de pago de convenio.

Que a fojas de 34 a fojas 36 obra libertad de gravámenes, y a fojas 42 y fojas 43, obra libre de deudas de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

Que la Subsecretaría de Obras Públicas informa a fojas 16 vuelta que es de opinión que sigan las tramitaciones de práctica para aceptar la donación. Ahora bien, deberá ser un condicionante que al momento de mensurar los mismos, se encuentran urbanizados (accesibilidad y nivelación adecuados y con los servicios básicos de infraestructura), considerando que el requirente se encuentra urbanizando una fracción de su terreno aledaña.

Que a fojas 41, obra informe del Departamento Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.

Que a fojas 44 obra intervención de la Secretaría de Obras Públicas en la que solicita se emita acto administrativo favorable en cuanto a la donación de inmueble propuesto y a la reubicación de las familias que ocupan calle Doctor Fagalde. Deberá dejarse expresamente establecido que al momento de recibir el inmueble y de reubicar las familias que se encuentran individualizadas y en ocupación irreglar, el donante del inmueble donde se asentarán deberá asegurar urbanización del mismo (accesibilidad, nivelación adecuada y servicios) bajo su exclusiva responsabilidad y costo. Para efectivizar las condiciones supra expuestas, al momento de notificarse del decreto administrativo se deberá otorgar un plazo 5 (cinco) días al donante para que efectúe en autos declaración jurada mediante la cual se comprometa a que en el plazo de 15 (quince) días finalice todos los trabajos de urbanización mencionado.

Que a fojas 46, el Equipo de Trabajo Humedales informa que "..ya hemos intervenido en la subdivisión del predio de mayor extensión, donde indicamos la construcción de un talud para contener el deslizamiento del relleno aportado, evitando el arrastre de sedimentos al humedal, igual solución sugerimos para este caso..."

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u) , de la Ley 10027, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Prof. Lic. DIANA NEUBERGER
Jefa del Dpto. de Desp. y Adm.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aceptáse la donación efectuada por el Doctor Enrique Tomás CRESTO, D.N.I.N°25.288.016 y la Señora Leticia Carla PONZINIBBIO, D.N.I. N° 25.288.158 a la Municipalidad de Concordia, del espacio donado con destino a la reubicación de las familias identificadas a fojas 13 y 14 donde obran datos personales y familiares de las familias relevadas que ocupan calle Doctor Fagalde, conforme a croquis obrante a fojas 37, respecto al inmueble Partida Provincial 101532, Partida Municipal 50138, Parcela 8, que se registra a nombre de Cresto Enrique Tomás, respecto a una fracción de una mayor extensión cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

- NOROESTE: Recta de 88,28 m. lindando con calle San José.
- SURESTE: Recta de 53,96 m. lindando con prolongación de calle Colombia.
- SUROESTE: Recta de 88,28 metros lindando con Enrique T. Cresto
- NOROESTE: Recta de 53,96 m. lindando con calle Dr. Fagalde.

Superficie aproximada de 4.763,58 m^2 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS)

Medidas lineales y superficies sujetas a mensura.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los gastos resultantes de la presente tramitación sean a cargo de los propietarios.

ARTÍCULO 3º.- Establésece que el presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose remitir copia a través de nota de estilo al mismo, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a conocimiento de la Asesora Legal de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Catastro, debiéndose dar intervención en su oportunidad al Departamento Tasa General Inmobiliaria y Otras, dependiente de la Dirección de Rentas de de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno, y oportunamente archívese.

DNP

Dra. LILIANA N. PREISLER
Jefa del Dpto. de Desp. y Adm.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL